

IQUIQUE, 01 de Septiembre de 2022.-.-

DECRETO EXENTO N° 10-0939-22.-.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación; la Ley N°21.091 sobre educación superior; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; las Resoluciones N°7 y N°16, de 2019 y 2020 respectivamente, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°388 de 30 de diciembre de 2019, del Ministerio de Educación; y el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de esta corporación universitaria.

b .- Que la Universidad Arturo Prat es una Universidad Estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnicos, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

c .- Que, es de interés de esta Casa de Estudios el implementar políticas de apoyo para el bienestar, calidad de vida y la formación integral de sus estudiantes, para así promover el desarrollo integral y contribuir a un buen desempeño en lo académico, otorgando servicios de apoyo, específicamente becas para lograr dicho fin.

d .- Que, el Decreto Exento N°2041, de 03 de octubre de 2018, fija el texto Refundido del Reglamento de Becas de la Universidad Arturo Prat, y el Decreto Exento N°811, de 26 de mayo de 2021, que modifica el reglamento citado, consagra la beca mérito académico PSU, como aquel beneficio asignado en función del promedio PSU de la obtuvo el estudiante, cubriendo total o parcialmente el arancel anual de la carrera.

e .- La solicitud de la Dirección General de Asuntos Estudiantiles, quienes acompañan una nómina de estudiantes que han cumplido los requisitos dispuestos en la reglamentación interna de esta Casa de Estudios conforme estipula su artículo 14°, solicitando en consecuencia su aprobación a fin de aplicar los descuentos respectivos en el arancel carrera de los estudiantes beneficiarios, requiriendo el otorgamiento de dicho descuento para 16 estudiantes en calidad de renovantes, y 4 en calidad de postulantes.

f .- Que, es un principio general del derecho público, el que los actos administrativos rijan siempre hacia el futuro, produciendo en consecuencia, que las autorizaciones y aprobaciones se dicten con la debida antelación. No obstante lo anterior, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, contenida en el Dictamen N°20.720 de 2001, ha señalado que si bien los actos administrativos, por regla general, no pueden tener efecto retroactivo, excepcionalmente pueden dictarse con dicho efecto cuando tengan como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que ha producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esta vía, lo que ha ocurrido en la especie, toda vez que se requiere aplicar el beneficio

respecto al primer semestre del 2022, por lo que resulta necesario regularizar su aprobación.

g .- Las Facultades que le asisten al sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

DECRETO:

1 .- REGULARÍZASE EL OTORGAMIENTO, de la Beca Mérito PSU a estudiantes que se individualizan en calidad de renovantes y postulantes, correspondiente a los porcentajes que se indican del Arancel de Carrera, respecto al periodo de marzo a julio del 2022, conforme al siguiente detalle:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT	CARRERA	% BECA	PERIODO	CUOTAS	VALOR CUOTA	TOTAL PERIODO	CENTRO COSTO
1	BELLO	FRIZ	PATRICIO ANDRES		2347	40	MARZO JULIO	5	126.000	630.000	IQUH01PRE 010101010009
2	BRAVO	GODOY	DIEGO ALONSO		2374	10,693	MARZO JULIO	5	32.060	160.300	IQUH02PRE 010101010161
3	CARMONA	CORTEZ	JORGE MANUEL FELIPE		2347	40	MARZO JULIO	5	130.760	653.800	IQUH01PRE 010101010009
4	CARRASCO	VARGAS	RAUL EDUARDO		2375	60	MARZO JULIO	5	165.000	825.000	IQUH02PRE 010101010162
5	CORTÉS	VERA	SEBASTIÁN BENJAMÍN		2348	40	MARZO JULIO	5	122.120	610.600	IQUH02PRE 010101010007
6	FLORES	CONTRERAS	SANTIAGO		2312	40	MARZO JULIO	5	116.000	580.000	IQUH02PRE 010101010004
7	SAAVEDRA	GONZALEZ	ARIANA BELÉN		2312	40	MARZO JULIO	5	122.560	612.800	IQUH02PRE 010101010004
8	LOBOS	OLIVARES	BRYAN ALEXIS		2324	40	MARZO JULIO	5	115.560	577.800	IQUH02PRE 010101010006
9	LOBOS	GONZÁLEZ	NICOLÁS SIMÓN		2356	40	MARZO JULIO	5	112.160	560.800	IQUH06PRE 010101010037
10	MONÁRDEZ	MERCADO	FRANCISCA ANDREA		2312	40	MARZO JULIO	5	122.560	612.800	IQUH02PRE 010101010004
11	OYARZÚN	OJEDA	ROMINA JAVIERA		2370	7,363	MARZO JULIO	5	21.222	106.110	IQUH01PRE 010101010082
12	PALLERO	MACHUCA	GIANFRANCO PAOLO		2348	40	MARZO JULIO	5	117.680	588.400	IQUH02PRE 010101010007
13	PAYACAN	ARAYA	MACARENA		2313	40	MARZO JULIO	5	110.560	552.800	IQUH03PRE 010101010020
14	PÉREZ	MATIS	CRISTÓBAL ANDRÉS		2312	40	MARZO JULIO	5	116.000	580.000	IQUH02PRE 010101010004
15	POBLETE	PÉREZ	AARON SALOMÓN		2312	60	MARZO JULIO	5	174.000	870.000	IQUH02PRE 010101010004
16	SALDES	LIOI	CARLOS HERNÁN		2348	40	MARZO JULIO	5	117.680	588.400	IQUH02PRE 010101010007
17	SÁNCHEZ	ALCÓCER	LORNA CATALINA CAMILA		2312	40	MARZO JULIO	5	116.000	580.000	IQUH02PRE 010101010004
18	SEBASTIAN	LOPEZ	OSCAR IGNACIO		2316	60	MARZO JULIO	5	184.320	921.600	IQUH04PRE 010101010029
19	VALENZUELA	SCHMIDT	CHRISTIAN ANDRÉS		2375	7,682	MARZO JULIO	5	21.127	105.635	IQUH02PRE 010101010162
20	VERGARA	CASTILLO	GOHAN FRANCISCO		2348	40	MARZO JULIO	5	117.680	588.400	IQUH02PRE 010101010007

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



CDT:20220902600374572
Eduardo Pedro Huerta Vera
Secretario General



CDT:20220902600374652
Alberto Alejandro Martinez
Quezada
Rector

CURSADO

CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO
PRAT

CDT:20220902600375667
Marcela Alejandra Valenzuela
Silva
Contralora Interna